Boletín Nº 11.529-14

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Ossandón, Montes y Pérez Varela, que modifica el inciso tercero del artículo primero transitorio de la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, para extender el plazo de adecuación a normas de accesibilidad para edificios de uso público o que presten un servicio a la comunidad.

Fundamentos e ideas matrices

La ley N°20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, publicada en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2010, en su artículo 28 dispone que al Ministerio de Vivienda y Urbanismo le corresponde establecer en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones las normas a las que deberán sujetarse las nuevas obras y edificaciones que ese artículo señala, así como las normas y condiciones para que las obras y edificaciones existentes se ajusten gradualmente a las nuevas exigencias de accesibilidad.

Para tal efecto, tanto privados como organismos públicos se encuentran obligados a realizar las obras necesarias para poder cumplir con el mandato legal que termina su período de vacancia legal durante 2018, exactamente tres años después de la dictación del Decreto 50 de 21 de septiembre de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado el 4 de marzo de 2016, que establece el marco reglamentario ordenado por la ley 20.422.

A pesar de estar alcanzando el extenso plazo de vacancia de las normas en cuestión, ha existido una evidente lentitud en la implementación de los cambios requeridos por la ley 20.422, los que podrían deberse a una serie de factores que identifican los especialistas, entre los cuales se destacan las dificultades en la formación de profesionales de pregrado preparados en materias de accesibilidad, la falta de financiamiento permanente y focalizado para accesibilidad en el sector público y las diversas escalas y realidades territoriales.

La norma no solo establece obligaciones de adaptación en materias de accesibilidad para edificaciones privadas y públicas, también incorpora tales obligaciones para espacios públicos, los sistemas de transporte público, plazas, parques, y toda clase de bienes nacionales de uso público administrados por el estado, sus órganos y municipalidades.

A la vista de tal situación, la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado acordó en sesión celebrada el día martes 5 de diciembre de este año, presentar una moción que permitiera discutir la ampliación del plazo de vacancia legal establecido en la ley para el cumplimiento de las obligaciones antes descritas, objetivo que la presentación en estudio pretende cumplir.

De esta forma, la moción en estudio propone el análisis de los plazos de vacancia legal establecidos en el artículo primero transitorio, los cuales deberán ser parte del debate del legislador para determinar si, inicialmente, es necesario extender el plazo establecido en el inciso tercero, referente a la adaptación de los edificios existentes de uso público o que presten un servicio a la comunidad, lo cual requeriría contar con un plan de accesibilidad al cual se pueda hacer seguimiento; asimismo, el plazo establecido en el inciso cuarto referente a los sistemas de transporte público y a los bienes nacionales de uso público administrados por el Estado, sus organismos o las municipalidades, que si bien la moción no propone modificación, deja esa materia para ser discutido por el legislador en su oportunidad.

Finalmente, los autores esperan contar con el patrocinio de S.E. la Presidenta de la República para la incorporación de modificaciones que permitan sancionar los incumplimientos en la implementación de estas adaptaciones, materia que sin duda alguna pertenece a la iniciativa exclusiva del poder ejecutivo.

POR TANTO,

Venimos en presentar el siguiente

PROYECTO DE LEY:

ARTÍCULO ÚNICO

Modifícase el artículo primero transitorio de la ley 20.422 de la siguiente forma:

1. Reemplázase en el inciso tercero la voz "tres" por "ocho".